



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional
Salud Puno

N° 323-2023/DR6-PUNO-DERRHH

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Jr. José Antonio Encinas N° 145-165

Resolución Directoral Regional

VISTO:

Puno, 08 de MAYO del 2023

El expediente administrativo que contiene la reconsideración interpuesta por doña Isabel Quenta Navarro, a la determinación establecida en la conclusión del INFORME TECNICO N°009-2023/ORH-URSE-DG-DIRESA PUNO, puesto a la vista en fojas ochenta y tres (83), y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril del 2023, la administrada Isabel Quenta Navarro, solicitó se reconsidere la determinación establecida en la conclusión del INFORME TECNICO N°009-2023/ORH-URSE-DG-DIRESA PUNO, al haberse determinado que la solicitud de renovación de solicitada por la indicada servidora no cumple con las condiciones prevista en el artículo 3° del Decreto Supremo N°020-2022-SA;

Que, el artículo 219° de la Ley N°27444, dispone que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación deberá sustentarse en nueva prueba, extremo que la impugnante Isabel Quenta Navarro tiene aclarado y acreditado;

Que, el recurso de reconsideración es el recurso optativo que puede interponer el administrado ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, a fin de que esta evalúe la nueva prueba aportada y, por acto de contrario imperio, proceda a modificar o revocar dicha decisión. En tal sentido, respecto a la nueva prueba, el autor Morón Urbina señala, que no cabe la posibilidad de que la autoridad instructora pueda cambiar el sentido de su decisión con solo pedirsele, pues se estima que dentro de una línea de actuación responsable el instructor ha emitido la mejor decisión que a su criterio cabe en el caso en concreto y ha aplicado la regla jurídica que estima idónea. Por ello, perdería seriedad pretender que pueda modificarlo con tan solo un nuevo pedido o una nueva argumentación sobre los mismos hechos; por lo que, en el presente caso la servidora Isabel Quenta Navarro, tiene acreditado con los actuados administrativos que se han adjunta, que habría cumplido con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Supremo N°020-2022-SA; asimismo se tiene acreditado que se ha cumplido con lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal; del mismo modo, conforme aparece de los actuados administrativos que obran a fojas al 37 al 77, se tiene que se ha cumplido con el procedimiento que para tal efecto se ha establecido;

Que, en aplicación al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar d TUO de la Ley N° 27444 "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que estable nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicados en los casos materia de su competencia";

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N°342-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones; el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER, se tenga por reconsiderado la determinación plasmada en la conclusión del INFORME TECNICO N°009-2023/ORH-URSE-DG-DIRESA PUNO.

ARTICULO SEGUNDO. – RENOVAR EL DESTAQUE POR UNIDAD FAMILIAR, a la servidora asistencial nombrada Isabel Quenta Navarro, con el cargo clasificado de Enfermera, Nivel remunerativo N-10, del Puesto de Salud Ramis – Micro RED Taraco, del ámbito de la RED de Salud San Román al Hospital III Goyeneche de la ciudad de Arequipa, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del 2023, por estar inmersa dentro de los alcances previstos en el Decreto Supremo N°020-2022-SA.

Antecedentes (Fojas 81)



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR que, los informes y actos administrativos y/o similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores y/o funcionarios quienes suscriben los mismos.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
16 MAY 2023
Henry Oswaldo Aguilar Guerra
PEDATAARIO TITULAR



[Handwritten Signature]
DRS. Ismael Cornejo-Roselló Dianderas
Regional De Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
G.M.P. 10368

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
UNIDADES
DE PLANEACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LIGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS.....